



EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARÁ - HUILA

CERTIFICA

Que el señor **FERNANDO POLANIA CUENCA** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C.83.238.003 de Yaguará - Huila cumplió satisfactoriamente con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **001 de 2025** suscrito con el Concejo Municipal de Yaguará Huila, conforme se relaciona a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
NUMERO	001 de 2025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONCEJO MUNICIPAL DE YAGUARÁ HUILA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PAGINA WEB CONFORME LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY 1712 DE 2014, RESOLUCION 1519 DE 2020 MINTIC, ITA; ASI COMO EL MANEJO Y PUBLICACIÓN EN CANALES INSTITUCIONALES, REDES SOCIALES Y MEDIOS OFICIALES.
PLAZO	UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR EJECUTADO	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.380.000) M/CTE.

Cumpliendo a cabalidad las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que se configure un conflicto de interés.
2. Informar en forma oportuna al Concejo Municipal sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
3. Entregar a la finalización del Contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos, documentos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este Contrato.
4. Pagar en forma cumplida y de manera de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema Seguridad Social Integral y presentar los respectivos comprobantes de pago.
5. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del Contrato.
7. El Contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP II durante el primer mes de ejecución del contrato.
8. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del contrato

ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a las actividades que el Concejo Municipal requiere en cuanto a la implementación y parametrización del contenido de la página web conforme los requerimientos de la Ley 1712 de 2014, Res. 1519 de 2020 MINTIC, ITA; así como el manejo y publicación en canales institucionales, redes sociales y medios oficiales.
2. Gestionar ante el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones la implementación del portal web oficial del Concejo Municipal, incluyendo la creación del dominio institucional y la configuración de correos corporativos, garantizando su correcto funcionamiento y cumplimiento de normativas vigentes.
3. Estructuración de secciones obligatorias exigidas por la Resolución 1519 de 2020 y requerimientos ITA, tales como:
 1. ANEXO TÉCNICO 1. DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB.
 2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.
 3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.
 4. NORMATIVA DE LA ENTIDAD.



Concejo Municipal de Yaguará - Huila

5. CONTRATACIÓN.
6. PLANEACIÓN (PRESUPUESTO-CONTROL INTERNO).
7. TRÁMITES.
8. PARTICIPA.
9. DATOS ABIERTOS.
10. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.
11. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.
13. MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
14. SECCIÓN DE NOTICIAS.
15. ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.

4. Cargue de la información del Concejo Municipal correspondiente a la vigencia 2025 a cada una de las secciones del ITA.

5. Brindar capacitación y acompañamiento en el registro, manejo y actualización de la información relacionada con el sitio web.

6 Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, se autoriza el pago por valor de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.380.000) M/CTE.**

Para constancia se firma en Yaguará (H), a los dieciseis (16) días de junio de dosmil veintiseis (2026).

OSKAR JAVIER CABRERA CABRERA

Presidente Concejo

Período año 2026